



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo

Dte. Cooperativa Cooperfin

Ddo. Adela Esther Araujo Martínez

Rad. 080013153015-2023-00102-00.

La entidad Cooperativa Cooperfin., instauró demanda ejecutiva en contra de la señora Adela Esther Araujo Martínez.

Revisada la demanda se concluye que lo pretendido es obtener el pago de una suma dineraria que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, circunstancia que ubica el asunto como de menor cuantía, cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda por razón de competencia, atendiendo el factor cuantía.
2. Remítase la demanda y sus anexos a la oficina judicial, a efectos de que sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.
3. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce4a4e567065e15a07f8004403f82f76b984d34d58566c136a1df3f4bde440**

Documento generado en 18/05/2023 03:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>